



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2019-00591-00
Inmueble Arrendado

En atención a la solicitud de librar mandamiento de pago dentro del presente proceso, presentada por el apoderado demandante [Ind. Exp. Electrónico Cuad. Proceso Ejecutivo 001Demanda], el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de emitir pronunciamiento, toda vez que no es la etapa procesal pertinente para la presentación del proceso ejecutivo después de la restitución, debido a que, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado no se ha dictado sentencia, téngase en cuenta que la demanda ejecutiva es procedente una vez la sentencia del proceso de restitución esté ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7ce1f21f9a921a688d2f397899d4026a06b02f8e6570ba8b2492819dbd7580

Documento generado en 03/02/2021 10:33:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.008 de 04 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.